

Ciudad de México a 17 de julio de 2024.

Estimado Cliente:

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento de lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, le informa lo siguiente:

El **Contrato Deposito Empresarial Dólares** el cual se encuentra identificado con el número de **0305-433-001311/07-02952-0821**, tendrá modificaciones que surtirán efecto a partir del 16 de agosto de 2024.

Por tal motivo, le invitamos a consultar su nuevo contrato en la página de internet www.bbva.mx o directamente en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx, el cual podrá identificar con el número **0305-433-001311/ 08-01677-0724**.

A continuación, le informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas a su Contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el Contrato en los canales antes mencionados:

Nombre de Capítulo y/o Subcapítulo y número de página.	Modificación
DECLARACIONES.	<p style="text-align: center;">DECLARACIONES:</p> <p>Se elimina lo referente para personas físicas y se modifican las declaraciones aplicando solo para personas morales.</p> <p>II. Declara "EL CLIENTE" que:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que su apoderado cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en modo alguno.b. Tiene celebrado con "EL BANCO" Contrato(s) de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta con o sin chequera en Dólares de los Estados Unidos de América, en lo sucesivo "LA CUENTA", identificadas en las Referencias (4), (5) y (6) del Anexo de Datos Generales del Cliente del presente contrato.c. Su Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en la Referencia (3) y su domicilio el especificado en la Referencia (2) ambas Referencias identificadas en el Anexo de Datos Generales del Cliente del presente contrato.d. El contenido de este instrumento y su alcance legal, le fueron explicados por "EL BANCO".e. Tiene celebrado Contrato de prestación de servicios con las Compañía(s) de Traslado de Valores, en lo sucesivo "LA(S) COMPAÑÍA(S)", quien(es) le presta(n) el servicio de recolección y traslado de valores y dinero.

<p>CLAUSULAS: - SEGUNDA VERIFICACIÓN DEL DEPÓSITO</p>	<p>f. Es su voluntad suscribir el presente Contrato con "EL BANCO", al tenor de las siguientes:</p> <p>VERIFICACIÓN DEL DEPÓSITO SEGUNDA. -</p> <p>Se adiciona un nuevo párrafo para precisar que la ficha se puede consultar en la banca electrónica contratada.</p> <p>"EL BANCO" recibirá de "LA(S) COMPAÑÍA(S)", los envases de seguridad debidamente cerrados que contengan en su interior dinero en efectivo, "CHEQUES" y/o "CHEQUES DE OTROS BANCOS" con su respectiva ficha de depósito empresarial en lo sucesivo "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" en la que se detalla la cantidad a depositar en efectivo, en "CHEQUES" y/o en "CHEQUES DE OTROS BANCOS", siendo obligación de "EL CLIENTE" que en la "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" se encuentre de manera correcta toda la información que se solicita; es decir, que no esté alterada y sea legible. El formato de la "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" le será proporcionado a "EL CLIENTE" por su ejecutivo de cuenta indicado en la Referencia (9) del Anexo de Datos Generales del Cliente del presente Contrato o podrá generar una "FICHA DE DEPOSITO EMPRESARIAL" a través de la banca electrónica contratada por "EL CLIENTE", misma que puede consultar sus movimientos y diferencias.</p> <p>Se adicionan los siguientes párrafos con la finalidad de identificar cuando se omita enviar la ficha de depósito empresarial o ésta tenga errores.</p> <p>"EL CLIENTE" acepta y reconoce expresamente que "EL BANCO", no asume responsabilidad alguna cuando los valores se encuentren en poder de "LA(S) COMPAÑÍA(S)", para su transporte, ni por su eficacia y ni puntualidad en la recolección y entrega de los envases.</p> <p>Así mismo "EL CLIENTE" acepta y reconoce que "EL BANCO", no asume responsabilidad alguna, en caso que "EL CLIENTE" omita enviar la "FICHA DE DEPOSITO EMPRESARIAL" y/o remita dicha ficha con error en los datos del convenio y/o referencia.</p> <p>Se ajusta el párrafo primero del punto 1 para precisar en donde se encontrarán las anotaciones del número de folio, así como los últimos cuatro dígitos de del número de plomo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Al inicio del conteo, la persona designada para esta actividad será el cajero, en lo sucesivo "EL CAJERO" que se encuentra en la bóveda, y será quien tendrá que indicar ante la cámara de video el inicio del proceso de cada envase de seguridad, para la verificación de billetes y/o moneda metálica, anotando el número en acrílico, papel, pizarrón y /o en el mismo envase, el folio de la papeleta de servicio y/o los últimos cuatro dígitos del número de plomo con números legibles, mostrándolos unos segundos ante la cámara para ambos procesos. <p>También se adiciona un nuevo párrafo para anexar la especificación del conteo por cajeros diferentes en caso de diferencias y a su vez se anexa el tipo de verificación para billetes USD, y modificando artículo por CLÁUSULA.</p>
---	---

"EL CLIENTE" acepta que para todos los envases de seguridad con fichas de dinero en efectivo que contengan billete y moneda metálica, se realizan los procesos de verificación del dinero en efectivo por separado para la verificación de billetes y para la verificación de monedas metálicas, así como por "CAJEROS" diferentes debido a las diferencias en el recuento de ambos y de acuerdo a lo siguiente:

Verificación Billete o Moneda Metálica: "EL CAJERO" asignado para el proceso de verificación de billetes o moneda metálica, realizará la verificación mediante el uso de una máquina para el recuento de los billetes o monedas, dejando siempre a la vista los valores ante la cámara de video de acuerdo a los procedimientos detallados en la presente cláusula.

Se ajustan los puntos dos, tres y cuatro del proceso de verificación del envase del depósito, además de incluir la responsabilidad del Banco para notificar al cliente cuando las fichas de depósito contienen más de un instrumento.

2. "EL CAJERO", realizará la apertura del envase de seguridad, extraerá el contenido del mismo y volverá a mostrar a la cámara de video, para dejar evidencia de que el envase se encuentra vacío y lo conservará en la mesa de trabajo, hasta que termine de realizar el conteo y proceso de verificación de dinero en efectivo.
3. Posteriormente, "EL CAJERO" de la bóveda deberá verificar que el número de "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" cuadre con el monto indicado en la "PAPELETA DE SERVICIO", así como validar que las "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" no contengan información de depósitos en "EFECTIVO", "CHEQUES" y/o "CHEQUES DE OTROS BANCOS", en caso de no coincidir o bien que no se puedan contar las fajillas se procesará el depósito y se notificará a "EL CLIENTE" el monto de la diferencia en el(los) correo(s) electrónico(s) designado(s) en el Anexo de Datos Electrónicos de este Contrato para que se revise conjuntamente por "LAS PARTES".
4. Si "EL CAJERO" identifica que las "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" contienen más de un instrumento para su depósito como son dinero en efectivo, "CHEQUES", "CHEQUES DE OTROS BANCOS", "DIVISAS" o "MONEDA NACIONAL", se retendrá el depósito. La gestión para La liberación y acreditación de cada instrumento será responsabilidad de "EL CLIENTE" y "LA(S) COMPAÑIA(S)". Además, será responsabilidad de "EL CLIENTE" remitir las "FICHAS DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" correctamente capturadas, para que los depósitos puedan ser operados de acuerdo al instrumento contratado. "BBVA" podrá apoyar a "EL CLIENTE", pero sin responsabilidad respecto a la gestión y/o acreditación de los instrumentos declarados de manera incorrecta.

"EL CLIENTE" acepta que "EL BANCO" no tiene responsabilidad de notificar cuando las "FICHAS DE DEPÓSITO" contienen más de un instrumento y/o sean entregadas de manera incorrecta, o no fueron entregadas.

Se realiza el cambio de horas, en el punto 8.

8. En caso de que exista diferencia (faltante o sobrante) entre la cantidad especificada en la "PAPELETA DE SERVICIO" y/o la(s) "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL", y lo que físicamente se encuentra en el envase de seguridad, "EL BANCO" procederá a notificar a

<p>-CUARTA DEVOLUCIÓN INSTRUMENTOS O DIVISAS NO CONTRATADOS</p>	<p>“EL CLIENTE” vía mensaje de texto SMS a través del (de los) número(s) de teléfono celular (en lo sucesivo mensajes SMS) o por correo electrónico que “EL CLIENTE” señale en el Anexo de Datos Electrónicos de este Contrato.</p> <p>Será obligación de “EL CLIENTE” consultar el detalle de las diferencias antes señaladas por “EL BANCO” en la Banca Electrónica que “EL CLIENTE” tenga previamente contratada con “EL BANCO”.</p> <p>“EL BANCO” notificará la diferencia a “EL CLIENTE” dentro de las primeras 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes de haber recibido los envases de seguridad y para las diferencias por faltante si no hay respuesta por parte de “EL CLIENTE” a las 72 (setenta y dos) horas hábiles contadas a partir del registro en la Banca Electrónica que “EL CLIENTE” tenga contratada, “EL BANCO” procederá a abonar el total de lo indicado en la(s) “FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL” y de manera inmediata realizará el ajuste por la diferencia presentada (cargo) a la cuenta que “EL CLIENTE” indicó para tal efecto en la Referencia (4) del Anexo de Datos Generales del Cliente; de tal forma que si “EL CLIENTE” no está de acuerdo con el abono o cargo y presenta aclaración, sólo será por la diferencia no acreditada y no por el total del depósito. Esto se realizará únicamente cuando las “FICHAS DE DEPÓSITO EMPRESARIAL” sean entregadas con la información correcta.</p> <p>Se adicionan tres párrafos al punto 9 que se alinea con el plazo de los proveedores de resguardo de los vídeos y que no se podrán mostrar los vídeos pasados 30 días naturales desde el reporte de las diferencias.</p> <p>Para ello, y en caso que a solicitud de “EL CLIENTE” solicite una cita a “LA(S) COMPAÑÍA(S)” ésta deberá de ser con 2 días hábiles de anticipación para hacer cita y 2 días hábiles para responder la fecha de la cita.</p> <p>De igual forma, en caso de que haya transcurrido el plazo de 30 días naturales del reporte de la diferencia y no solicite la revisión del video, “EL CLIENTE” acepta y entiende que los vídeos ya no se encuentran disponibles para la revisión, por lo que “EL CLIENTE” deslinda a “EL BANCO” de cualquier reclamo de diferencia, una vez pasados los 30 días naturales.</p> <p>“EL CLIENTE” está conforme, asume el riesgo y libera de responsabilidad a “EL BANCO” cuando exista diferencia de la cantidad declarada y la cantidad recibida realmente, siempre y cuando “EL BANCO” haya observado las políticas y procedimientos de control, de seguridad y de operación y de reporte de diferencias establecidas en el procedimiento que se establece en la presente cláusula y que muestre a “EL CLIENTE” evidencia del cumplimiento respectivo.</p> <p>DEVOLUCIÓN INSTRUMENTOS O DIVISAS NO CONTRATADOS CUARTA. -</p>
--	---

	<p>Se adiciona nuevo párrafo de la responsabilidad del cliente del solicitar el traslado de instrumentos que sean devueltos por no estar contratados.</p> <p>“EL CLIENTE” será responsable de solicitar a “LA(S) COMPAÑÍA(S)” el traslado de los instrumentos (“DEPÓSITOS MASIVOS EN BILLETES” o “DEPÓSITOS MASIVOS EN MONEDA “o “CHEQUE” o “CHEQUES DE OTROS BANCOS”) y/o divisas (Dólares Americanos) no contratados, que le serán devueltos por “EL BANCO”.</p>
<p>-QUINTA CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA</p>	<p>CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA QUINTA. -</p> <p>Se adiciona nuevo párrafo de los 30 días naturales el banco se reserva el derecho a devolver el cheque.</p> <p>En caso que “EL CLIENTE” presente cheques para abono de cuenta, que carezcan de firma, y/o la firma no corresponda a su titular, entre otras causas, “EL BANCO” se reserva el derecho a devolverlo (s) a “EL CLIENTE” de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima del presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores, contados a partir de la fecha en que “EL BANCO” lo(s) haya recibido.</p>
<p>-OCTAVA COMISIÓN POR EL SERVICIO</p>	<p>COMISION POR EL SERVICIO OCTAVA</p> <p>Se adiciona un último párrafo con la finalidad de incluir la actualización de comisiones por inflación.</p> <p>“LAS PARTES” acuerdan que las comisiones podrán actualizarse periódicamente en virtud de la inflación, sin que lo anterior implique que se excederán los montos máximos registrados ante las autoridades competentes.</p>
<p>-DECIMA CHEQUES DEVUELTOS</p>	<p>CHEQUES DEVUELTOS DECIMA. -</p> <p>Se adiciona un último párrafo de la responsabilidad del banco ante la caducidad.</p> <p>“EL BANCO” no será responsable por la caducidad de las acciones legales a que tenga derecho “EL CLIENTE”, por lo que “EL CLIENTE” desde este momento libera de responsabilidad en este acto a “EL BANCO” de cualquier reclamación al respecto.</p>
<p>-DECIMA SEGUNDA PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES DE COMSIONES</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES DE COMISIONES DECIMA SEGUNDA. –</p> <p>Se modifica el procedimiento de conformidad en lo señalado en la cláusula de modificaciones.</p> <p>DECIMA SEGUNDA. – “EL BANCO” se reserva el derecho de modificar o incorporar nuevas cuotas o comisiones, de conformidad a lo señalado en la Cláusula de Modificaciones.</p>
<p>- DECIMA SEXTA SOBRANTES Y FALTANTES</p>	<p>SOBRANTES Y FALTANTES. DECIMA SEXTA. –</p> <p>Se adiciona texto al párrafo segundo para especificar el momento en que cliente puede liberar su depósito.</p>

	<p>En caso contrario que el faltante sea mayor al importe señalado en la Referencia (8) del Anexo de Datos Generales del Cliente del presente contrato, "EL CLIENTE" podrá liberar su depósito a través de la banca electrónica por la cual opere el servicio de "DEPÓSITO EMPRESARIAL" inmediatamente después de haber recibido la notificación del mismo vía correo electrónico o vía mensaje de texto SMS a través de teléfono celular (en lo sucesivo mensajes SMS) a que hacer referencia la cláusula segunda numeral 7 de este Contrato.</p> <p>Así mismo se adiciona un tercer párrafo de la notificación que hace el Banco al cliente sobre las diferencias encontradas en la verificación de depósitos.</p> <p>"EL BANCO" podrá sin responsabilidad alguna, notificar a "EL CLIENTE" sobre las diferencias encontradas en el proceso de verificación de los depósitos, vía correo electrónico o vía mensaje de texto SMS al teléfono celular (en lo sucesivo mensajes SMS), indicados en el Anexo de Datos Electrónicos del presente contrato.</p> <p>En secuencia se adiciona nuevo párrafo, con el tiempo en el que se pondrá a disposición cuando se trate de un billete presuntamente falso.</p> <p>En caso de que se trate de un billete presuntamente falso, "EL BANCO" pondrá a disposición del cliente el folio a más tardar en 96 horas.</p> <p>Se ajusta el último párrafo para detallar el proceso para los sobrantes con depósitos desordenados.</p> <p>Los sobrantes contra la(s) "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" serán liberados de forma automática de tal forma que se realizará el abono a la(s) "FICHA(S) DE DEPÓSITO EMPRESARIAL" en la cual fue detectado o en caso de ser depósito desordenado a la última FICHA DE DEPÓSITO EMPRESARIAL "contenida en el envase y registrada como un depósito por sobrante.</p> <p>MODIFICACIONES</p> <p>DECIMA OCTAVA. -</p> <p>Se ajusta el primer y último párrafo para un mejor entendimiento referente a modificaciones y supuestos en que procede el reembolso por parte del Banco.</p> <p>"EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, así como a incorporar o modificar las Comisiones y Gastos, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualesquiera de los siguientes medios: I) escrito, II) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bbva.mx, III) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, IV) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien V) en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".</p> <p>En caso que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE", siempre y cuando "EL CLIENTE" no haya utilizado u operado "EL SERVICIO".</p> <p>VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>DECIMA NOVENA</p> <p>Se complementa al primer párrafo de la cláusula donde se hace referencia a las cuentas señaladas en las respectivas referencias y anexos.</p> <p>El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO", previo aviso dado por escrito a "EL</p>
<p>-DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES</p>	
<p>-VIGENCIA DEL CONTRATO DECIMA NOVENA</p>	

<p>-VIGESIMA CUARTA CONDUSEF</p> <p>-VIGESIMA QUINTA PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO</p>	<p>CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismo aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta que "EL BANCO" le hará llegar al cliente referente a las cuentas señaladas en las Referencias (4), (5) y (6) del Anexo de Datos Generales de este Contrato.</p> <p>Se complementa el párrafo quinto en la sección de sistemas para la inhabilitación del servicio.</p> <p>"EL BANCO" adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas, una vez que se dé por terminado el presente contrato a efecto de inhabilitar el servicio de "DEPÓSITO EMPRESARIAL".</p> <p>CONDUSEF VIGESIMA CUARTA. –</p> <p>Se adicionan dos párrafos sobre los derechos que tienen los clientes para inscribir ante REUS su negativa de recibir información publicitaria.</p> <p>"EL CLIENTE" tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante "EL BANCO" en cualquier sucursal o a través de Línea BBVA.</p> <p>VIGESIMA QUINTA. PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO</p> <p>Se ajusta esta cláusula con el fin de incluir lo relativo en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.</p> <p>El presente contrato se rige por la legislación vigente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Adicionalmente, "EL BANCO" se reserva el derecho de establecer un importe límite de operación</p>
---	---

Tiene el derecho a solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

El domicilio de BBVA México, S.A. es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, México. Atención telefónica Línea BBVA: 55 5226 2663.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, México. Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 55 1998 8039 en Ciudad de México. Para cualquier tipo de dudas, acuda con su ejecutivo.